

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



12-2014

Año XXXVIII

3 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN VIVE-R-28-2014

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA SISTEMA DE MATRÍCULA WEB *ematrícula*

III CICLO LECTIVO 2014

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con los artículos 49 y 54 del *Estatuto Orgánico*, y los Reglamentos de *Régimen académico estudiantil*, *Estudio independiente*, *Obligaciones financieras estudiantiles*, *Adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, *Trabajos finales de graduación*, *Ciclos de estudios de la Universidad de Costa Rica*; comunica a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y a la comunidad universitaria en general, las siguientes normas y procedimientos de matrícula para el III ciclo lectivo de 2014.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La Universidad de Costa Rica aplica el uso del Sistema de Matrícula Web (*ematrícula*) en la totalidad de las Sedes y Recintos Universitarios. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil podrá extender o modificar los períodos de matrícula, ante situaciones calificadas que así lo requieran, informando a la población estudiantil mediante el correo electrónico que registran en la página de *ematrícula*.

ARTÍCULO 2. La Oficina de Registro e Información es el ente encargado de coordinar y supervisar la ejecución de los procesos y las directrices necesarias para la integración adecuada de la información y la eficiencia del proceso de matrícula. Además, resuelve en primera instancia los aspectos relacionados con los procesos técnicos mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. La Oficina de Registro e Información mantiene como estudiante "ACTIVO" al estudiantado de

la Universidad de Costa Rica que está debidamente inscrito en un recinto y una carrera, a la que ingresó por los mecanismos establecidos en la normativa universitaria, que realiza y consolida la matrícula. Al finalizar el primer ciclo de cada año, la Oficina de Registro e Información procede a excluir del padrón de activos a los (las) estudiantes que no matricularon cursos en ese ciclo lectivo y durante el año lectivo anterior. La población estudiantil interesada en recuperar su condición de activo, debe realizar los trámites correspondientes en la Oficina de Registro e Información.

ARTÍCULO 4. La Oficina de Administración Financiera da seguimiento a todos los procesos que conllevan obligaciones financieras estudiantiles, de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*. El costo de los créditos de los cursos matriculados y los aranceles relacionados, son definidos anualmente y se podrán consultar en la dirección electrónica: <http://www.cu.ucr.ac.cr>

ARTÍCULO 5. El proceso de orientación académica que realizan el (la) estudiante y el profesor(a) consejero (a), se regula en el artículo 3 inciso n) y en los capítulos III y IX del *Reglamento de régimen académico estudiantil*. La participación del personal docente en este proceso se intensifica durante el período de prematrícula, especialmente en lo relativo al análisis y revisión del desempeño académico que realiza en forma conjunta con el (la) estudiante, como fundamento para la definición, supervisión y autorización de la carga académica.

ARTÍCULO 6. Las unidades académicas y las Sedes Regionales deben autorizar únicamente la matrícula de los cursos que formen parte del Plan de Estudios de la carrera de inscripción actual o inscripción anterior del estudiantado, siempre que cumplan con

los requisitos establecidos. Además, pueden autorizar los cursos indicados por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución de cursos extracurriculares, que se emite para este efecto en cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 7. Para realizar el proceso de prematrícula y matrícula, la Universidad pondrá a disposición del estudiantado que lo requiera, equipo tecnológico (laboratorios de cómputo) en la totalidad de Sedes y Recintos.

ARTÍCULO 8. Para realizar el proceso de matrícula se asignará una cita a cada estudiante con indicación del día y la hora que le corresponde, con base en el promedio ponderado para matrícula, según el artículo 9 de esta Resolución. La cita de matrícula se publicará en la dirección electrónica <http://ematricula.ucr.ac.cr> y además, se podrá consultar en el número telefónico 2511-5777, en las fechas establecidas en el calendario estudiantil universitario anexo a esta Resolución.

ARTÍCULO 9. Cálculo del promedio ponderado para matrícula.

El promedio ponderado para matrícula del ciclo que se regula en la presente Resolución, se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de los cursos matriculados por el (la) estudiante en el ciclo lectivo ordinario tras anterior en la Universidad de Costa Rica. Para efectos de este cálculo, las calificaciones obtenidas en el tercer ciclo lectivo, se ponderan junto con las calificaciones del primer ciclo lectivo del año siguiente, de conformidad con lo definido en el *Reglamento de régimen académico estudiantil*. Para el proceso de matrícula del tercer ciclo lectivo (curso de verano), se utilizará el promedio ponderado de matrícula calculado para la matrícula del segundo ciclo lectivo de ese año. **El cálculo del promedio de matrícula se realizará el día 4 de diciembre de 2014, por una única vez y este registrará para todo el proceso de matrícula.**

De no existir el cálculo de un promedio ponderado para matrícula en el ciclo lectivo evaluado, el sistema verificará hacia atrás en el expediente académico, hasta identificar el cálculo de un promedio ponderado. Si al efectuar la búsqueda no se encuentra el cálculo de un promedio ponderado, se procederá de la siguiente manera:

- Estudiantes de pregrado, grado y posgrado que se activaron en el padrón respectivo para el proceso de matrícula, se procederá a calcular el promedio ponderado para matrícula, con base en el rendimiento de su último ciclo lectivo matriculado.
- Para estudiantes de primer ingreso, (pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica), el promedio ponderado de matrícula para el primer, segundo y tercer ciclo lectivo del año de ingreso, se calculará tomando en cuenta el promedio obtenido en la Prueba de Aptitud Académica (PAA) más

el promedio de presentación reportado por el Ministerio de Educación Pública, el resultado anterior se divide entre diez (10) y por último se divide entre dos (2), quedando el promedio en la escala de cero a diez (0-10).

- Estudiantes que ingresan al Sistema de Estudios de Posgrado que no han cursado estudios de pregrado o grado en la Universidad de Costa Rica, se asignará un promedio ponderado de matrícula de ocho (8.00).
- Para estudiantes de programas especiales, que no han cursado estudios de pregrado, grado o posgrado en la Universidad de Costa Rica, el promedio de matrícula será reportado por la unidad académica responsable del Programa donde fue admitido (a), caso contrario, se asignará un promedio ponderado de siete (7.00) para el primer, segundo y tercer ciclo lectivo del año de ingreso.
- Para estudiantes de extensión docente, que no han cursado estudios de pregrado, grado o posgrado en la Universidad de Costa Rica, el promedio ponderado para matrícula será de siete (7.00) para el primer, segundo y tercer ciclo lectivo del año de ingreso.

ARTÍCULO 10. Únicamente participarán en el Proceso de Matrícula, el estudiantado que cumpla con:

- a. La condición de estudiante “ACTIVO”, según las disposiciones del artículo 3 de la presente Resolución.
- b. Estar al día con las obligaciones financieras institucionales, de acuerdo con lo definido en el *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*.

ARTÍCULO 11. La Oficina de Registro e Información asignará una contraseña (PIN), que permite el ingreso al sistema de matrícula Web (ematricula) para efectuar el proceso de prematrícula y matrícula Web, la cual es provisional y el (la) estudiante debe cambiarla al momento de ingresar a ematricula, y luego periódicamente cada 180 días o menos. Esta contraseña (PIN) es de uso confidencial, por lo que es responsabilidad del estudiante el uso apropiado. En caso de olvido o extravío de esta contraseña (PIN), deberá solicitarla personalmente ante la Oficina de Registro o en los servicios de registro de las sedes regionales, presentando su identificación con fotografía (cédula de identidad o tarjeta de identificación de menores (TIM), pasaporte, documento extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, carné estudiantil actual emitido por la Oficina de Registro e Información o en los servicios de registro de las sedes regionales). Para autorizar a otra persona a efectuar este trámite, debe cumplir con lo establecido en el artículo 20 de esta Resolución.

ARTÍCULO 12. La población estudiantil no está autorizada para:

- a. Matricular cursos ya aprobados, tal y como lo establece la Resolución N.º 5020-91.

- b. Matricular cursos cuyo horario se contraponga con el de otros (choque de horarios).
- c. Matricular cursos que no formen parte del plan de estudios de la carrera de inscripción actual o anterior, a excepción de los cursos incluidos en la Resolución de cursos extracurriculares.
- d. Cambiar el grupo de un curso ya asignado.

ARTÍCULO 13. El (la) estudiante es responsable de seleccionar los cursos y grupos que se asignan directamente durante el proceso de matrícula Web. **Debe verificar el curso-grupo que desea matricular ya que esta operación es irreversible.**

ARTÍCULO 14. Las diferentes dependencias de la Universidad de Costa Rica, involucradas en el proceso de matrícula, realizarán las gestiones necesarias con el fin de solventar situaciones no imputables al estudiante.

ARTÍCULO 15. La población estudiantil empadronada en el Sistema de Estudios de Posgrado que esté autorizada para matricular cursos de nivelación de grado o cursos que no se encuentren registrados en el plan de estudios, deberá solicitarlo en el programa de posgrado en que se encuentra inscrito, el cual procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 29 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 16. La población estudiantil visitante amparada o no a convenio, para todos los efectos, es atendida por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

Para la atención de los (las) estudiantes y en lo relativo a profesores consejeros, las unidades académicas facilitan lo necesario a Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, la que solicitará a cada Decano o Director, los profesores consejeros que requiera, según Resolución VD- 5630-93.

ARTÍCULO 17. Son estudiantes de un curso-grupo aquellos que cumpliendo con los requisitos establecidos para un curso y estando debidamente matriculados, se encuentran en las listas de clase disponibles para las unidades académicas en el SAE:

1. Posterior a la matrícula.
2. Posterior a las inclusiones de cursos.
3. Posterior a los trámites de matrícula por tutoría, suficiencia y retiro de matrícula.

Al estudiantado que se le tramitó matrícula en un curso después de las etapas descritas, tiene la opción de verificar su expediente académico directamente en el sistema de ematrícula.

Solo podrán asistir a lecciones aquellos estudiantes que estén debidamente matriculados en el curso-grupo correspondiente.

ARTÍCULO 18. La población estudiantil extranjera, puede acogerse al pago de derechos de matrícula como costarricense, conforme los requisitos establecidos por el Consejo Universitario en su Sesión N.º 4095, artículo 7, los procedimientos que define la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y el período que señala el calendario estudiantil universitario anexo a esta Resolución.

ARTÍCULO 19. El estudiantado que presenta su Trabajo final de graduación en este ciclo lectivo, deberá matricular el curso, según lo indicado en el *Reglamento de trabajos finales de graduación*. Para efectos de pago, las actividades de graduación se computarán como cursos de 4 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento de trabajos finales de graduación*.

ARTÍCULO 20. Para autorizar a otra persona a efectuar trámites incluidos en esta Resolución, se deberá adjuntar a la solicitud:

- a. Carta de autorización en original extendida y firmada por el interesado (a), donde se indica específicamente el trámite que desea realizar: solicitud de contraseña o solicitud de pin o trámites de matrícula (renuncia de materias, inclusión de cursos, retiro de matrícula, exámenes por suficiencia,) para este último debe indicarse la sigla del curso y su respectivo número de grupo.
- b. Fotocopia del documento de identificación del interesado según compete (cédula de identidad, tarjeta de identificación de menores (TIM), pasaporte, documento extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, carné estudiantil actual emitido por la Oficina de Registro e Información).
- c. Original del documento de identificación del autorizado (a) según sea: (cédula de identidad, tarjeta de identificación de menores (TIM), pasaporte, documento extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, carné estudiantil actual emitido por la Oficina de Registro e Información).

ARTÍCULO 21. Los errores en que incurra el (la) estudiante al matricular o al realizar gestiones relacionadas con la matrícula, serán de su exclusiva responsabilidad. Las solicitudes presentadas posteriores a los períodos establecidos en el calendario estudiantil universitario de esta Resolución, son extemporáneas y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 22. La matrícula es el proceso de inscripción del (la) estudiante en los cursos que le son autorizados por el profesor consejero de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de régimen académico estudiantil*. Dicho proceso consta de la

prematrícula y la matrícula web, siendo la prematrícula requisito obligatorio para la asignación de la cita de matrícula.

El estudiantado podrá matricular un máximo de dos cursos, siempre que no sumen más de nueve créditos, en el tercer ciclo lectivo (verano), según las disposiciones del artículo 14 del *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*

Para la solicitud y asignación de matrícula debe observarse el siguiente procedimiento:

ARTÍCULO 23. PREMATRÍCULA WEB

La población estudiantil interesada en matricular cursos, deberá seguir el siguiente procedimiento para la prematrícula y autorización del proyecto de matrícula (PM).

1. Ingreso al Sistema

- 1.1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://ematricula.ucr.ac.cr>
- 1.2. Anotar en el espacio correspondiente lo siguiente:
 - a. Número de carné.
 - b. Contraseña (PIN).
- 1.3 Oprimir la opción de “ingresar”, con lo cual se logra el acceso al sistema donde se muestran los diferentes servicios que ofrece el módulo de ematrícula, relacionados con información personal y académica.

2. Información personal

Esta pantalla aparece la primera vez que el (la) estudiante ingresa al sistema, para verificar y completar la información personal; en caso de que su número de cédula esté incorrecto se debe hacer click en el mensaje que indica: “Si su número de cédula es incorrecto haga click aquí para solicitar revisión”. Todo estudiante, aunque no haya realizado ninguna actualización, debe oprimir el botón “Actualizar datos personales”

3. Prematrícula Web (Proyecto de matrícula)

En esta pantalla se muestra información relacionada con la condición académica. Si el (la) estudiante tiene dudas con la información o ésta no coincide con su situación, debe dirigirse a la unidad académica o a la oficina competente: Oficina de Registro e Información, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, para que le actualicen o corrijan la información. Asimismo, se despliegan las fechas límites que el (la) estudiante tiene para:

- a. ENVIAR su proyecto de matrícula.

- b. REVISIÓN por parte del profesor consejero.
- c. ACEPTAR la prematrícula (proyecto de matrícula).

Además, al estudiante se le muestra la carrera o las carreras en donde está empadronado, el profesor consejero que le fue asignado para la revisión y autorización de su prematrícula y la columna ESTADO, la cual muestra la siguiente información en cada una de las fases:

3.1. Selección de carrera

En la columna “Estado” el (la) estudiante debe dar clic en Prematrícula (PM) seleccionando la carrera en la que va a realizar el proyecto de matrícula (PM).

3.2. Solicitud de cursos

En dicha pantalla el sistema muestra o despliega los cursos que el (la) estudiante puede solicitar en prematrícula de acuerdo con el plan de estudios de su carrera, el cumplimiento de requisitos, la oferta académica y los cursos que actualmente tiene matriculados; estos cursos se muestran en color verde debido a que no tienen nota reportada al momento de realizar la prematrícula (proyecto de matrícula) para efectos de la declaración jurada. Estos cursos se ubican bajo el encabezado “Cursos disponibles para su prematrícula”.

Para los cursos que se muestran en color verde y que son requisitos para la matrícula, en la columna Estado (declaración jurada), el (la) estudiante deberá indicar la condición en la que se encuentra el curso en el momento de realizar la prematrícula (pendiente, aprobado o perdido). Esto aplica para aquellos cursos en los cuales aún no ha sido reportada el acta de calificaciones a la Oficina de Registro e Información.

La declaración jurada se verifica una vez que el acta ingrese a la Oficina de Registro e Información, con lo cual se eliminará o mantendrá el curso autorizado en prematrícula según corresponda.

Procedimiento para agregar y eliminar cursos:

El (la) estudiante debe seleccionar el curso (marcando el botón que se encuentra a la izquierda) y seleccionar el turno solicitado (mañana, tarde o noche). Una vez hecha la escogencia del curso, debe hacer clic en el ícono “aceptar”, para que el curso pase a la sección de la pantalla “Cursos solicitados en prematrícula”.

Si el (la) estudiante desea eliminar un curso, lo selecciona marcando el botón y presionando la opción “eliminar”, una vez eliminado, pasa a la lista de “Cursos disponibles para su proyecto de matrícula”.

El sistema registra automáticamente el total de créditos solicitados por el (la) estudiante, sin embargo, el profesor puede modificar la carga académica autorizada.

3.3. Cursos no pertenecientes al plan de estudios o “asignaturas extracurriculares”

En caso de que el (la) estudiante requiera matricular cursos extracurriculares, (Resolución de la Vicerrectoría de Docencia) debe seleccionar “asignaturas extracurriculares”. El sistema presenta una pantalla en la que el (la) estudiante debe seleccionar la unidad académica a la cual pertenece el curso. Se despliegan únicamente los cursos disponibles para el ciclo vigente en los cuales tenga el (los) requisito(s) aprobado(s). El (la) estudiante debe seleccionar el curso que desea matricular, marcando el botón de la izquierda y deberá dar click en la opción “agregar”.

3.4. Finalización de la prematrícula (proyecto de matrícula)

Una vez concluida la escogencia de cursos, el (la) estudiante deberá efectuar los siguientes pasos:

- Seleccionar la opción “enviar prematrícula para revisión”.
- Digitar la contraseña (PIN), antes de enviar la prematrícula para revisión del profesor consejero.
- Imprimir el comprobante del trámite de prematrícula.
- Una vez enviada la prematrícula, el estado del proyecto dice “en revisión”.
- Devuelto el proyecto por parte del profesor consejero el estado indica “revisado”.
- Si el resultado de la revisión por parte del profesor consejero es satisfactorio, el (la) estudiante deberá llevar su proyecto de matrícula hasta el estado “finalizado”, para ello deberá:
- Aceptar el resultado de la revisión.
- Anotar la contraseña y dar finalizar al proyecto de matrícula.
- Imprimir el comprobante de los cursos solicitados en prematrícula.

Lo anterior le permitirá participar en el proceso de matrícula Web.

El (la) estudiante puede interactuar hasta en tres (3) ocasiones con el profesor consejero. Si agotadas estas tres opciones el estudiante y el profesor o profesora consejera no se ponen de acuerdo con el proyecto de prematrícula, el sistema automáticamente transfiere el proyecto a la Dirección de la unidad académica, instancia que resuelve el diferendo y debe finalizar el proyecto de matrícula.

Estudiantes inscritos en dos o más carreras

Una vez realizado su proyecto de matrícula, el (la) estudiante tiene la opción de regresar a la lista de carreras, esto en caso de que haya sido admitido en dos o más carreras y quiera realizar prematrícula en otra.

IMPORTANTE

El (la) estudiante debe verificar el resultado de la revisión por parte del profesor consejero según el horario establecido en la página web del sistema de matrícula; en caso de no indicarse, debe consultar dicho horario en su unidad académica o coordinación de carrera.

El (la) estudiante es el responsable de aceptar el proyecto de matrícula y tiene una fecha y hora límite para la aprobación final según lo establece el calendario estudiantil universitario anexo de esta Resolución. Una vez que el (la) estudiante acepta el resultado de la revisión de la prematrícula (proyecto de matrícula) por parte del profesor consejero, en la columna ESTADO aparecerá la leyenda “FINALIZADO”.

Únicamente participarán en el proceso de matrícula Web los proyectos finalizados.

ARTÍCULO 24. MATRÍCULA WEB

Una vez que el (la) estudiante tiene aprobada y finalizada su prematrícula (proyecto de matrícula), debe realizar la matrícula Web, el día y la hora de su cita de matrícula, que corresponde con la hora del servidor que aparece en la pantalla, la cual se asignará de acuerdo con el promedio ponderado y está disponible en la dirección electrónica <http://ematricula.ucr.ac.cr>

Asimismo, se le muestra el estado con las obligaciones financieras estudiantiles. Si el (la) estudiante tiene obligaciones pendientes se le desplegará el siguiente mensaje: **“usted se encuentra moroso para realizar su matrícula debe estar al día con sus obligaciones financieras”**.

El sistema de matrícula garantiza que el acceso se da en estricto apego al orden de las citas de matrícula, según promedio ponderado de mayor a menor. De ahí que, ningún estudiante con un promedio ponderado inferior podrá acceder al sistema de matrícula antes de la cita de matrícula del estudiante que tiene un promedio superior.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que si el (la) estudiante ingresa posteriormente a la hora de la cita de matrícula que tiene asignada o posterga su selección de cursos, en ese lapso podrían matricular quienes siguen en orden descendente de promedio ponderado. Por lo que es imperativo ingresar al sistema a la hora que le corresponde a cada estudiante.

1. Ingreso al Sistema

Para ingresar al sistema, el (la) estudiante debe ir a la siguiente dirección electrónica:

<http://ematricula.ucr.ac.cr>

Debe anotar en el espacio correspondiente lo siguiente:

- a. Número de carné.
- b. Contraseña (PIN). Una vez que complete la información, debe presionar la opción “ingresar” y seguir el procedimiento que se define a continuación.

2. Para seleccionar grupos y horarios:

El (la) estudiante debe seleccionar el curso marcando el botón que se encuentra a la izquierda y el grupo con el horario de su conveniencia, solamente se le mostrarán los grupos que tienen cupo disponible, posteriormente debe dar click en la opción “matricular”.

Si el (la) estudiante está seguro que desea matricular el curso-grupo, debe oprimir la opción “Aceptar” con lo cual el curso-grupo le será asignado y pasará a la sección de la pantalla “cursos matriculados”. El (la) estudiante debe repetir este procedimiento para cada curso que desea matricular. Una vez concluido el paso anterior, presione el botón “generar informe”, el cual le suministra la información de los cursos que usted matriculó. Este informe contiene un número de comprobante único y es el respaldo para trámites relacionados con la matrícula. El (la) estudiante puede seleccionar la opción de imprimir o conservar los datos en el medio electrónico que elija (correo electrónico, llave maya, etc.).

En caso de que el (la) estudiante no encuentre cupo disponible en la totalidad de los grupos ofertados para alguno de los cursos autorizados en prematrícula, se le mostrará una pantalla para que suministre la información correspondiente dando clic en el curso en el cual no encontró cupo, esto con el propósito de remitir un informe de demanda insatisfecha a la unidad académica correspondiente.

En caso de existir algún discrepancia con el resultado final del proceso de matrícula, la población estudiantil tendrá cinco días hábiles, establecidos en el calendario de estudiantil de matrícula adjunto a esta Resolución, para la presentación ante la Oficina de Registro e Información o servicios de registro de las sedes regionales de la apelación relacionada con dicho proceso, con la documentación que justifique la misma.

ARTÍCULO 25. Renuncia de materias

La renuncia de materias es la gestión que permite al estudiante eliminar parcial o totalmente los cursos matriculados en el

proceso de matrícula. Se habilita este mecanismo durante el período establecido en el calendario estudiantil universitario anexo a la presente, pudiendo realizar este trámite mediante dos procedimientos:

1. Vía página Web <http://ematricula.ucr.ac.cr>.
2. Presencialmente, con la entrega del formulario de Renuncia de Materias en la Oficina de Registro e Información o en los servicios de registro en las sedes regionales. Este formulario se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.ori.ucr.ac.cr>.

1. Procedimiento para solicitar renuncia de materias vía página Web:

- a. Para hacer efectiva la renuncia de materias, el (la) interesado debe acceder a la dirección electrónica <http://ematricula.ucr.ac.cr>, anotar en el espacio correspondiente el número de carné y la contraseña (PIN) y presionar la opción “ingresar”. Al ingresar al módulo, el (la) estudiante debe seleccionar la opción de “Renuncia”, ubicada en la barra que se encuentra en la parte superior de la ventana.
- b. Para seleccionar el curso a renunciar, el (la) estudiante debe marcar el círculo ubicado a la izquierda de la sigla y presionar la opción “agregar”. Este proceso se deberá realizar individualmente para cada curso.
- c. Al ejecutar el paso anterior, los cursos a renunciar serán trasladados a la parte inferior del bloque total de los cursos matriculados, ubicándose en un bloque denominado “CURSOS SELECCIONADOS”.
- d. El paso “c” antes descrito, no consolida la renuncia de materias. Para hacer efectiva la renuncia, el (la) estudiante debe pulsar la opción “RENUNCIAR A LOS CURSOS SELECCIONADOS”. Debido a que la renuncia elimina los cursos matriculados y que su efecto no es reversible, el (la) estudiante debe verificar los datos que ingresó antes de hacerlo efectivo.
- e. En aquellos casos en que matriculó dos cursos de manera simultánea (de igual o diferente sigla), el módulo procesará de igual forma la renuncia del curso o grupo complementario, utilizando el mismo criterio.
- f. Después del paso “d”, en el módulo se le solicitará al estudiante confirmar la renuncia de los cursos seleccionados, para esto debe indicar su número de contraseña (PIN) y pulsar la opción “RENUNCIA DE CURSOS SELECCIONADOS”.
- g. El proceso antes indicado, proporciona un informe de los cursos renunciados. Este comprobante es el único que demuestra el trámite efectuado. El (la) estudiante debe imprimir o conservar los datos en el medio electrónico de

su interés (correo electrónico, llave maya, etc.). En caso de apelación este será el único documento que respalde su solicitud.

- h. La renuncia de materias no tiene efectos académicos ni económicos, por lo tanto los cursos renunciados no aparecen en el expediente académico, ni son tomados en cuenta para el cobro de matrícula.
- i. Los errores en que incurra el (la) estudiante al completar esta solicitud, serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

2. Procedimiento para solicitar renuncia de materias de manera presencial, utilizando el formulario correspondiente:

- a. El formulario se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.ori.ucr.ac.cr>, el cual se deberá presentar junto con la identificación personal (cédula de identidad o tarjeta de identificación de menores (TIM), pasaporte o documento extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, carné estudiantil actual emitido por la Oficina de Registro e Información), en la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales.
- b. El trámite es personal, de lo contrario, el (la) estudiante deberá presentar autorización por escrito que indique la sigla del curso que desea renunciar y copia del documento de identificación tanto del interesado como el original de la persona autorizada.
- c. Esta solicitud permite al estudiante renunciar a uno o varios cursos asignados en la matrícula ordinaria. Sólo se debe llenar y entregar en la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales, en el periodo indicado en el Calendario estudiantil universitario, anexo de esta Resolución.
- d. En aquellos casos en que el (la) estudiante matriculó dos cursos de manera simultánea (de igual o diferente sigla), el módulo procesará de oficio la renuncia del curso o grupo complementario, utilizando el mismo criterio.
- e. La renuncia de materias no tiene efectos académicos ni económicos, por lo tanto los cursos renunciados, no aparecen en el expediente académico, ni son tomados en cuenta para el cobro de matrícula.
- f. Los errores en que incurra el estudiante al completar esta solicitud, serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

El plazo para efectuar la renuncia de materias, se encuentra establecido en el Calendario estudiantil universitario, anexo de esta Resolución.

CAPÍTULO III INCLUSIONES DE CURSOS

ARTÍCULO 26. Inclusión

A partir del III Ciclo 2014 (Verano), la Universidad de Costa Rica implementará la realización de la matrícula por inclusión vía web en la página de ematrícula en todas las Sedes y Recintos, en las fechas que se establecen en el calendario estudiantil universitario adjunto a esta Resolución.

La matrícula de inclusión vía web es el proceso de inscripción del estudiante en los cursos en los que exista disponibilidad de cupos posterior a los procesos de: matrícula, renuncia de cursos y los ajustes que realice la unidad académica, los cuales deben ser autorizados por el profesor consejero de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de régimen académico estudiantil*. El proceso de matrícula por inclusión consta de la prematrícula y la matrícula web, **siendo la prematrícula requisito obligatorio para la asignación de la cita de matrícula.**

ARTÍCULO 27. Procedimiento para solicitar matrícula de inclusión vía Web

El estudiante podrá solicitar inclusión de matrícula vía web en los cursos del plan de estudios para los cuales cumpla con los requisitos académicos establecidos y los cursos extracurriculares indicados por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución que para tal efecto, emite cada ciclo lectivo, durante el periodo definido en el calendario estudiantil universitario anexo de esta Resolución.

1. Para la solicitud y asignación de la matrícula de inclusión, el (la) estudiante utilizará el sistema de matrícula Web (ematrícula), siguiendo el mismo procedimiento descrito en los artículos 23 y 24 de la presente Resolución.
2. Para el proceso de matrícula de inclusión vía web el estudiante deberá cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la presente Resolución.
3. No es posible solicitar matrícula de inclusión vía web en un curso o equivalente (Curso Integrado de Humanidades, Seminarios de Realidad Nacional, Repertorios, Actividades Deportivas.) en que haya realizado el retiro de matrícula durante el ciclo vigente.
4. En caso de existir algún discrepancia con el resultado final de este proceso, la población estudiantil tendrá cinco días hábiles, establecidos en el calendario de estudiantil de matrícula adjunto a esta Resolución, para la presentación ante la Oficina de Registro e Información o servicios de registro de las sedes regionales de la apelación relacionada con dicho proceso, con la documentación que justifique la misma.

ARTÍCULO 28. Posterior al período establecido en el calendario estudiantil universitario anexo de esta Resolución, la inclusión de cursos procede únicamente para la conclusión del plan de estudios en una carrera en el ciclo vigente y/o asuntos de graduación. Este proceso lo realizará la población estudiantil de conformidad con el siguiente procedimiento.

1. El (la) estudiante debe presentar la solicitud escrita y razonada, en la unidad académica en donde está empadronado o en la coordinación de carrera respectiva, para el estudio y resolución correspondiente.
2. La unidad académica en donde está empadronado el (la) estudiante o la coordinación de carrera respectiva, debe verificar los siguientes requisitos:
 - a. Existencia de la situación debidamente comprobada.
 - b. Que el (la) estudiante no haya matriculado o efectuado retiro de matrícula durante el ciclo lectivo vigente en:
 - b.1 un curso en igual o diferente grupo;
 - b.2 un curso equivalente (Curso Integrado de Humanidades, Seminarios de Realidad Nacional, Repertorios, Actividades Deportivas.)
 - c. Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la presente Resolución.
 - d. Que el curso pertenezca al plan de estudios de su carrera y lo que establece la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución sobre cursos extracurriculares del ciclo vigente.
 - e. Inexistencia de choque de horarios.
3. En caso de que el curso no pertenezca a la unidad académica de empadronamiento, verificados los requisitos del punto 2, ésta deberá emitir la recomendación a la unidad académica a la que pertenece el curso, la cual una vez verificada la disponibilidad de cupo y aceptada la solicitud, procede a realizar el trámite de inclusión establecido en el punto 4.
4. Una vez autorizada la solicitud de inclusión, la unidad académica o la coordinación de carrera debe comunicar por escrito a la Oficina de Registro e Información o a los servicios de registro de las sedes regionales, para la inscripción en el expediente académico e informar al estudiante de la aprobación de la inclusión.
5. El (la) estudiante debe verificar el resultado de la solicitud de inclusión en la unidad académica o coordinación de carrera respectiva, la cual de ser aprobada, deberá cumplirse con el siguiente procedimiento:
 - 5.1 Si la solicitud se presenta antes de que la Oficina de Administración Financiera inicie con el proceso de generación de cobro de la cuota única del III Ciclo Lectivo, la Oficina de Registro e Información o los

servicios de registro de las sedes regionales, procederán a incluir el curso en el expediente académico del estudiante el cual se cobrará en su totalidad en la cuota única.

5.2 Cuando la solicitud ingrese posterior al período señalado en el punto a) el (la) estudiante deberá:

- a. Solicitar la fórmula (M6) “movimientos de matrícula”, en la Oficina de Registro e Información o en los servicios de registro de las sedes donde el estudiante se encuentre empadronado (a).
 - b. Cancelar el costo correspondiente en la Oficina de Administración Financiera. Las inclusiones extemporáneas que se presenten posteriormente al vencimiento del cobro de la cuota única de matrícula, se cobrarán con el recargo aplicable a la fecha.
 - c. Presentar el comprobante de pago en la Oficina de Registro e Información o en los servicios de registro de la sede, para proceder con la inscripción del curso en el expediente académico.
6. En caso de que la solicitud de inclusión no sea autorizada, la Unidad Académica debe comunicar al o la estudiante lo resuelto ante su petición. Una vez recibida la comunicación referida, el (la) estudiante contará con 5 días hábiles para presentar la apelación respectiva, ante la unidad académica.

ARTÍCULO 29. La matrícula de inclusión de los cursos para:

1. Tutorías.
2. Estudiantes de Asuntos Internacionales.
3. Algunos cursos de nivelación de estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado.
4. Cursos de matrícula por Resolución (VD-4468-89).
5. Levantamiento de requisitos conforme lo establecido en el artículo 46, de Reglamento de *régimen académico estudiantil*.
6. Prorroga de cursos de Trabajos Finales de Graduación.

Deben seguir el procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 30. Matrícula por Resolución N.º 4468-89 y Circular N.º 20-92

En la Resolución N.º 4468-89 de la Vicerrectoría de Docencia se establecen las disposiciones que permiten al estudiantado de una sede regional matricular cursos en otra sede regional diferente a la que se encuentra empadronado(a). Esto **no aplica** para los estudiantes empadronados en la Sede Rodrigo Facio.

Los requisitos para la inscripción son:

- a. Que el curso a solicitar no se imparta en la sede donde el estudiantado se encuentre empadronado(a).
- b. Que el curso pertenezca al plan de estudios de su carrera
- c. Que la solicitud se tramite en el ciclo lectivo vigente.
- d. Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 10 de la presente Resolución.
- e. Existencia de cupo disponible.
- f. Que el estudiantado presente por escrito la solicitud del curso ante el director de departamento o el coordinador de la carrera de la sede donde el estudiante se encuentra empadronado(a).

El director de departamento o el coordinador de la carrera de la sede del estudiante, solicita la autorización por escrito al director de la unidad académica en la sede donde se imparte el curso, para que el profesor(a) permita la asistencia del estudiante en forma presencial (el estudiante no debe ser matriculado en la sede que imparte el curso). El resultado de esta solicitud deberá ser comunicado ante la coordinación de docencia de la sede del estudiante, quien a su vez lo remitirá a los servicios de registro.

La matrícula se procesa en la sede donde el (la) estudiante se encuentra empadronado(a), y en la unidad académica a la que pertenece el curso. El acta de notas debe ser enviada al profesor(a) de la sede que impartió el curso para que consigne la calificación obtenida.

CAPÍTULO IV EXCLUSIONES DE CURSOS

ARTÍCULO 31. Exclusiones

Son aquellos actos administrativos emitidos por la Oficina de Registro e Información, por las unidades académicas que imparten los cursos o por aquellas donde el estudiante se encuentra empadronado(a), o por las coordinaciones de carrera, orientados a resolver situaciones calificadas que se presentan posteriores a los procesos de matrícula previamente descritos en la presente Resolución. Dichas situaciones calificadas se generan como consecuencia de errores administrativos comprobados, o cuando se demuestre la falta de requisitos, o que el curso no pertenece al plan de estudios de la carrera en donde el estudiante se encuentre empadronado(a).

Cuando el estudiante detecte la situación que puede motivar una exclusión, presentará la solicitud ante la unidad académica o en la coordinación de carrera, donde se originó tal situación.

La instancia universitaria que identifique la situación que motiva la exclusión, procederá a comunicar a la Oficina de Registro e Información o a los servicios de registro de las sedes regionales e incluirá en el expediente del estudiante la documentación que respalde tal gestión. De ser requerido la Oficina de Registro e Información o los servicios de registro, solicitarán la documentación pertinente.

CAPÍTULO V MATRÍCULA DE CURSOS POR TUTORÍA Y SUFICIENCIA

ARTÍCULO 32. El Reglamento de Estudio Independiente, norma lo relativo a la matrícula de cursos por suficiencia y tutoría.

Las unidades académicas o sedes regionales deben autorizar la apertura de los cursos por estas modalidades mediante la fórmula y en los períodos que establezca el Calendario estudiantil universitario.

ARTÍCULO 33. Tutoría

Para solicitar la matrícula de cursos por esta modalidad, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Lo establecido en el artículo 10, de la presente Resolución.
- b. Que el curso pertenezca al plan de estudios de su carrera.
- c. Contar con la autorización de la unidad académica o de la coordinación de carrera.
- d. Que el curso no se esté impartiendo en forma regular.
- e. Lo establecido en el artículo 29 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 34. Suficiencia

El examen por suficiencia se aplica en relación con un curso específico, cuyos objetivos y contenido deben detallarse en el programa del curso que entregará la unidad académica, o la coordinación de la carrera, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de estudio independiente*.

La fórmula para tal efecto se obtiene en la dirección electrónica <http://www.ori.ucr.ac.cr>.

Para inscribir cursos por esta modalidad, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar debidamente empadronado(a) y cumplir con lo establecido en el artículo 10 de la presente Resolución.

- b. Que el curso pertenezca al plan de estudios de su carrera.
- c. No haber aprobado previamente el curso.
- d. No haber matriculado el mismo curso por la modalidad de suficiencia en ciclos anteriores.
- e. Haber aprobado los requisitos académicos de la(s) asignatura(s) a presentar.
- f. Contar con la autorización de la unidad académica o de la coordinación de carrera.

Procedimiento de inscripción:

- a. Entregar a la Oficina de Registro e Información, la fórmula respectiva debidamente autorizada, firmada y sellada en el período establecido en el calendario estudiantil universitario anexo de esta Resolución. El incumplimiento de este punto, deja inconcluso el trámite de inscripción, por lo tanto, quien no lo cumpla no podrá ser calificado en la(s) asignatura(s) respectiva(s), ni solicitar la inscripción finalizado el correspondiente período.
- b. El costo de la(s) asignatura(s) será registrado por la Oficina de Administración Financiera, en el recibo de cobro del ciclo vigente.
- c. El trámite es personal, de lo contrario, se deberá presentar autorización por escrito indicando la sigla de cada curso solicitado, fotocopia del documento de identificación del interesado (cédula de identidad o tarjeta de identificación de menores (TIM), pasaporte o documento extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, carné estudiantil emitido por la Oficina de Registro e Información) y el original del documento de identificación de la persona autorizada (cédula de identidad o tarjeta de identificación de menores (TIM), pasaporte o documento extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, carné estudiantil actual emitido por la Oficina de Registro e Información).
- d. Los errores en que incurra el estudiante al completar esta solicitud, serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.
- e. No se dará trámite a las solicitudes incompletas o presentadas extemporáneamente, por lo tanto, sólo aparecen en las actas de notas finales aquellos estudiantes que completaron los trámites en el plazo definido en el calendario estudiantil universitario anexo de esta Resolución.

NO ES POSIBLE INSCRIBIR POR SUFICIENCIA CURSOS EN LOS QUE EL (LA) ESTUDIANTE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN FORMA ORDINARIA, SALVO SI HA REALIZADO RETIRO DE MATRÍCULA.

CAPÍTULO VI RETIRO DE MATRÍCULA

ARTÍCULO 35. El retiro de matrícula es la gestión que permite al estudiante separarse parcial o totalmente de las asignaturas matriculadas, según las disposiciones establecidas en el artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Los estudiantes que se encuentran atrasados en sus obligaciones financieras, no tendrán derecho a solicitar retiro de matrícula. (Artículo 4, inciso a) del Reglamento de Obligaciones Financieras)

ARTÍCULO 36. El retiro de matrícula no tiene efectos académicos, sin embargo, no exime al estudiante de la obligación financiera relacionada con el costo de los cursos.

El costo económico de los cursos que registren retiro de matrícula, es calculado de acuerdo con la categoría de beca asignada al estudiante, en el ciclo lectivo en que lo concreta (Resolución VVE-R-1352-2003).

El estudiantado podrá realizar el **retiro de matrícula** mediante dos procedimientos:

1. Vía página Web <http://ematricula.ucr.ac.cr>.
2. Presencial, entregando el formulario de retiro de matrícula en la Oficina de Registro e Información o en los servicios de registro en las sedes regionales. Este formulario se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.ori.ucr.ac.cr>.

1. Procedimiento para tramitar el Retiro de Matrícula vía página Web:

- a. Para hacer efectivo el retiro de matrícula, el interesado debe acceder la dirección electrónica <http://ematricula.ucr.ac.cr>, anotar en el espacio destacado, indicado el número de carné y la contraseña (PIN) y presionar la opción “ingresar”. Al ingresar al módulo, se debe seleccionar la opción de “Retiros”, ubicada en la barra que se encuentra en la parte superior de la ventana.
- b. Para seleccionar el curso a retirar, marque el círculo ubicado a la izquierda de la sigla y presione la opción “agregar”. Este proceso se deberá realizar individualmente para cada curso a retirar.
- c. Al ejecutar el paso anterior, los cursos a retirar serán trasladados a la parte inferior del bloque total de los cursos matriculados, ubicándose en un bloque denominado “CURSOS SELECCIONADOS”.
- d. El paso “c” antes descrito, no consolida el Retiro de Matrícula. Para hacer efectivo el retiro de matrícula,

se debe pulsar la opción “RETIRAR LOS CURSOS SELECCIONADOS”. Verifique muy bien los datos que ingresó antes de hacerlo efectivo, ya que este paso no es reversible.

- e. En aquellos casos en que el (la) estudiante matriculó dos cursos de manera simultánea (de igual o diferente sigla), el módulo procesará de igual forma al retiro del curso o grupo complementario, utilizando el mismo criterio.
 - f. Después del paso “d” tiene que confirmar el retiro de los cursos seleccionados, para lo cual deberá indicar su número de contraseña (PIN) y pulsar la opción “RETIRO DE CURSOS SELECCIONADOS”.
 - g. El proceso antes descrito, proporciona un informe de cursos con retiro de matrícula. Este comprobante es el único que demuestra el trámite efectuado. Imprima o archive los datos en el medio electrónico que usted elija (correo electrónico, llave maya, etc.).
 - h. No se permite el cambio de grupo, por lo tanto, este procedimiento NO faculta para optar por una inclusión de matrícula en el mismo curso, en igual o diferente grupo.
 - i. Los errores en que incurra el (la) estudiante al completar esta solicitud, serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.
- 2. Procedimiento para solicitar Retiro de Matrícula de manera presencial, utilizando formulario:**
- a. El formulario se encuentra disponible en la dirección electrónica <http://www.ori.ucr.ac.cr>, el cual debe presentarse junto con la identificación personal (cédula de identidad o tarjeta de identificación de menores (TIM), pasaporte o documento extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería, carné estudiantil actual emitido por la Oficina de Registro e Información), en la Oficina de Registro e Información o en los servicios de registro de las sedes regionales.
 - b. El trámite es personal, de lo contrario debe presentar autorización por escrito que indique la sigla del curso que desea retirar y copia del documento de identificación del interesado y el original del documento de identificación de la persona autorizada.
 - c. Para hacer efectiva esta solicitud, sólo debe llenarla y entregarla en la Oficina de Registro e Información o en los servicios de registro de las Sedes Regionales, en el periodo indicado en el calendario estudiantil universitario anexo a esta Resolución.
 - d. En aquellos casos en que el (la) estudiante matriculó dos cursos de manera simultánea (de igual o diferente sigla), el módulo procesará de igual forma el retiro del curso o grupo complementario, utilizando el mismo criterio.

- e. No se permite el cambio de grupo, por lo tanto, este procedimiento NO faculta para optar por una inclusión de matrícula en el mismo curso, en diferente grupo.
- f. Los errores en que incurra el (la) estudiante al llenar esta solicitud, serán de su exclusiva responsabilidad no obliga a la Universidad de Costa Rica.
- g. El plazo para efectuar el Retiro de Matrícula se encuentra establecido en el calendario estudiantil universitario anexo de esta Resolución.

CAPÍTULO VII INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 37. La Interrupción de Estudios (IT) procede para la interrupción total de los cursos matriculados en la o las carreras de inscripción, por un periodo no mayor de un año calendario estudiantil universitario, prorrogable, en casos justificados hasta por un año más, de conformidad con las disposiciones del artículo 27, del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Los cursos que registran la simbología IT en el expediente académico, no podrán ser solicitados en el proceso de matrícula por el estudiante ni autorizados por la unidad académica.

Los estudiantes que se encuentran atrasados en sus obligaciones financieras, no tendrán derecho a solicitar interrupción de estudios. (Artículo 4, inciso b) del Reglamento de Obligaciones Financieras)

I. Procedimiento para solicitar la IT

ARTÍCULO 38. El (la) estudiante presenta la solicitud escrita y razonada de IT, a la dirección de la unidad académica a la que pertenece el curso (s) según la o (las) carrera (S) de inscripción. Esta solicitud debe estar fundamentada en causas de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales. En todos los casos debe acompañarse de los documentos probatorios que justifican el caso.

En caso de estar inscrito en más de una carrera y tener matrícula simultánea, debe presentar la solicitud escrita y razonada a cada una de las direcciones de las unidades académicas a las que pertenece.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA CARRERA DONDE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL SE ENCUENTRA INSCRITA.

ARTÍCULO 39. La Dirección de la (s) carrera (s) en la que se encuentra inscrito el (la) estudiante debe resolver la solicitud de IT y comunicar la Resolución por escrito en un plazo no mayor de

10 días hábiles. Este plazo incluye el procedimiento descrito en el inciso e) del artículo 48 del Reglamento de *régimen académico estudiantil*.

ARTÍCULO 40. Si la solicitud de IT es rechazada, se podrán interponer los recursos de revocatoria y apelación, en forma escrita y razonada ante la Dirección de la unidad académica -en primera instancia-, en los cinco días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto.

ARTÍCULO 41. En caso que la Dirección autorice la IT debe comunicarlo:

- A la Oficina de Registro e Información, con el plazo de vigencia, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización de la IT. Dicha Oficina debe proceder con:
 - Consignar el símbolo (IT), en aquellos cursos matriculados por el estudiante al momento de la IT.
 - Comunicar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) sobre el trámite autorizado por la unidad o unidades académicas a las que pertenecen los cursos con IT. La OBAS procederá a inactivar la beca y los beneficios complementarios, a partir del momento que la Oficina de Registro e Información le comunica de la IT autorizada por la dirección (es) de la unidad académica(s) a la que pertenece la carrera o (s) de inscripción.
- A las direcciones de las unidades académicas responsables de los cursos que tiene matriculados el (la) estudiante, indicando el plazo de vigencia de la IT, consignando la fecha de inicio y la fecha de finalización del mismo.
- En el mismo acto de comunicación debe solicitar a cada dirección un reporte escrito del avance académico que ha tenido el estudiante hasta la fecha de la IT y una copia del programa del curso que el docente entregó al estudiantado al inicio del ciclo lectivo.

REPORTE POR PARTE DE LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS RESPONSABLES DE LOS CURSOS MATRICULADOS.

ARTÍCULO 42. Las direcciones solicitan al personal docente que imparte los cursos un reporte del avance académico obtenido por el estudiante hasta el momento de la IT. El reporte debe incluir el desglose de las pruebas o actividades evaluativas y la calificación obtenida en cada una con indicación del valor porcentual, aplicadas hasta la fecha de autorización de la IT.

ARTÍCULO 43. Las direcciones deben remitir el reporte escrito del avance académico obtenido por el estudiante hasta el momento de la IT a la dirección de la unidad académica a la que pertenece,

según la carrera de inscripción, con copia al o la estudiante, en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de recibir la comunicación. Asimismo, deben remitir la calificación producto del avance académico obtenido hasta el momento de la IT, a la Oficina de Registro e Información en el espacio de observaciones del acta de resultado final.

ARTÍCULO 44. En caso que el (la) estudiante muestre disconformidad con algún aspecto del contenido del reporte del avance académico, puede realizar la apelación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE PERTENECE EL (LA) ESTUDIANTE SEGÚN LA CARRERA DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 45. La dirección debe remitir los reportes del avance académico al expediente académico de él o la estudiante, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

II. Procedimiento de reincorporación a los cursos con IT

ARTÍCULO 46. El estudiante debe comunicar por escrito, de su reincorporación a la unidad académica que le autorizó la IT, con antelación al período de matrícula del ciclo respectivo. No podrá realizar matrícula en los cursos en los que realizó la IT, en el ciclo lectivo de la reincorporación, tampoco podrá realizar matrícula en los cursos para los cuales el curso con IT sea requisito.

ARTÍCULO 47. El estudiante debe reincorporarse a todos los cursos con IT y a las actividades académicas, una vez que finalizó el plazo de vigencia de la IT y a partir del momento que indica el mismo, cumplir con todas aquellas actividades que el curso demande.

La Oficina de Registro e Información comunicará la reincorporación del estudiante a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para la activación de la beca y beneficios complementarios previamente asignados.

ARTÍCULO 48. Previo a que el o la estudiante se reincorpore a los cursos con IT, debe realizar el pago de la prima de la Póliza de Seguro de Accidentes del Instituto Nacional de Seguros, en la Oficina de Administración Financiera, en el ciclo lectivo de la reincorporación, para la cobertura de la póliza en ese ciclo lectivo.

NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE PERTENECE EL ESTUDIANTE SEGÚN LA CARRERA DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 49. La dirección debe notificar la reincorporación del estudiante a la Oficina de Registro e Información y a las direcciones de las unidades académicas responsables de los cursos con IT, indicando el grupo al que se reincorpora. En la comunicación a las unidades académicas responsables de los cursos, se debe adjuntar copia del reporte del avance académico, el que debe entregarse al o la docente que imparte el curso, al inicio del ciclo lectivo

REVISIÓN DEL CUPO DE MATRÍCULA POR PARTE DE LAS DIRECCIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, DONDE EL ESTUDIANTE TIENE CURSOS INSCRITOS CON IT.

ARTÍCULO 50. Las direcciones deben revisar el cupo, de ser necesario y previo al período de matrícula, deben notificar a la Oficina de Registro e Información la modificación correspondiente, para atender la incorporación del estudiante en el curso, a quien se debe garantizar el cupo en los cursos objeto de IT.

En caso de que los cursos con IT no se ofrezcan en el ciclo lectivo de la reincorporación, la unidad académica responsable de los cursos debe comunicarlo a la Oficina de Registro e Información.

DEL AVANCE ACADÉMICO Y EL REPORTE DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE CURSOS.

ARTÍCULO 51. El docente que imparte el curso debe tomar en consideración para la calificación final, el reporte escrito del avance académico que ha tenido el estudiante hasta la fecha de la IT.

ARTÍCULO 52. Al finalizar el curso, el docente que lo impartió, debe reportar la calificación final obtenida por el estudiante a la unidad académica y ésta reportará la calificación en una boleta de modificación de notas, indicando el número de acta en que aparece inscrito el (la) estudiante, con todas las formalidades que la misma exige, en el mismo plazo de entrega de resultados finales, a la Oficina de Registro e Información.

III. Procedimiento de solicitud de prórroga del plazo de vigencia de la IT

ARTÍCULO 53. Si o el o (a) estudiante requiere solicitar una prórroga del plazo de vigencia de la IT, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, debe presentar antes del inicio del ciclo lectivo, la solicitud escrita y razonada a la (s) dirección (es) de la unidad (es) académica(s), según la carrera de inscripción que le autorizó la IT. Esta solicitud debe estar fundamentada en causas de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones excepcionales. En todos los casos debe acompañarse de los documentos probatorios que justifican el caso.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA QUE AUTORIZÓ LA IT.

ARTÍCULO 54. La dirección debe resolver la solicitud de él o la estudiante y comunicarle la Resolución por escrito en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 55. En caso que la dirección autorice la prórroga de IT debe comunicarlo:

- A la Oficina de Registro e Información, con indicación del plazo de vigencia de la prórroga, consignando la fecha de inicio y la fecha de finalización del mismo. Dicha Oficina consigna los nuevos plazos indicados para la IT, en todos aquellos cursos en que se mantiene la interrupción de estudios, y ésta a su vez, comunicará a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica sobre el trámite autorizado, la cual procederá con la inactivación de la beca y de los beneficios complementarios.
- A las direcciones de las unidades académicas responsables de los cursos que él o la estudiante tiene inscritos con IT, indicando el plazo de vigencia de la prórroga, consignando la fecha de inicio y la fecha de finalización del mismo.

ARTÍCULO 56. Una vez que finaliza el plazo de vigencia de la prórroga de la IT, se sigue el procedimiento de reincorporación definido en el punto II.

IV. Efecto de la no reincorporación de él o la estudiante

ARTÍCULO 57. En caso de que el estudiante no solicite prórroga o no se reincorpore a los cursos en el ciclo lectivo en que finaliza el plazo de vigencia de la IT, correspondiente a un período no mayor de un año calendario estudiantil universitario y de no existir modificación de nota, la Oficina de Registro e Información sustituirá el símbolo IT, por la nota que obtuvo hasta el momento de la IT, la cual fue reportada en el espacio de observaciones del acta de resultado final, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de esta Resolución. El traslado de carrera no exime al estudiantado de los efectos académicos que se indican en el presente apartado.

V. Otras disposiciones

Procedimiento por modificación del plan de estudios.

ARTÍCULO 58. En aquellos casos en que se efectúe una modificación del plan de estudios, que coincida con el período en que el (la) estudiante mantiene la autorización de IT, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 12 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Condición de matrícula

ARTÍCULO 59. Para todos los efectos el (la) estudiante que se reincorpora a los cursos con IT, se le debe considerar como estudiante con matrícula en el ciclo lectivo de la reincorporación.

El pago de la matrícula se debe efectuar en el ciclo lectivo en que el estudiante solicitó la IT y la unidad académica autorizó la misma.

El artículo 27 del Reglamento de *régimen académico estudiantil* establece que en casos en que el (la) estudiante requiera realizar una IT por cambios económicos severos debidamente comprobados, podrá gestionar, ante el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente, o ante la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, la exención del pago de sus obligaciones financieras, la que será resuelta por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

El pago de la Póliza de Seguro de Accidentes del Instituto Nacional de Seguros debe efectuarse tanto en el ciclo en que solicita la IT, como en el ciclo de la reincorporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de esta Resolución.

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LOS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS ANTE LA OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA.

ARTÍCULO 60. Una vez que el (la) estudiante se reincorpore a las actividades académicas:

Si desea disfrutar de beneficios complementarios, debe completar las fórmulas de solicitud de aquellos beneficios complementarios que requiera, en el ciclo lectivo de la reincorporación; en un plazo no mayor de 10 días hábiles, posteriores a su reincorporación de las actividades académicas, de acuerdo con el periodo indicado por la unidad académica a la que pertenece, según la (s) carrera (s) de inscripción.

Debe notificar a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica sobre el horario definitivo del ciclo lectivo de la reincorporación, adjuntando las constancias correspondientes de las unidades académicas responsables de los cursos, en las que debe indicarse el número de grupo y el horario.

En caso que no cumpla con la carga académica que la beca exige al momento de su reincorporación, debido a que por algún motivo ésta disminuyó en relación con la matrícula original, debe hacer la solicitud de justificación de la carga, según lo estipulado en el artículo 17 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*. No deben justificar la carga académica, de nuevo, quienes, aunque no cumplen con la carga

que la beca exige, mantienen la misma carga académica en el momento de la IT y la justificaron oportunamente.

Si se produce algún cambio en la situación socio económica, el (la) estudiante debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora de Vida Estudiantil

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ViVE-R-28-2014
CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DE MATRÍCULA**

Abreviaturas:

U.A. = Unidad (es) Académica (s)

O.R.I. = Oficina de Registro e Información

O.A.F. = Oficina de Administración Financiera

S.A.E. = Sistema de Aplicaciones Estudiantiles

ViVE. = Vicerrectoría de Vida Estudiantil

ACTIVIDAD	FECHA
GUÍA DE HORARIOS (Publicación) (Disponible en la dirección electrónica http://www.ori.ucr.ac.cr)	05-12-2014
PREMATRÍCULA..... (Tramitar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr)	09-12-2014 10-12-2014
CITAS DE MATRÍCULA (PUBLICACIÓN) (Consultar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr a partir de las 12:00 horas)	11-12-2014
MATRÍCULA EN LÍNEA (Tramitar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr)	15-12-2014 17-12-2014
INFORME DE MATRÍCULA WEB (Consultar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr)	15-12-2014 17-12-2014
CONSULTAS SOBRE LA MATRÍCULA..... (Trámite en O.R.I. y Servicios de registro en las sedes regionales)	15-12-2014 17-12-2014
LISTA DE CLASE CON MATRÍCULA WEB (Disponible para las U.A. en el S.A.E.)	18-12-2014
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA WEB..... (Trámite mediante la página “Web” en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr hasta a las 23:59 p.m. hora del servidor o presencialmente mediante formulario disponible en la dirección electrónica http://www.ori.ucr.ac.cr y recepción en la O.R.I. y Servicios de Registro en las sedes regionales en horario de 8:00 a. m. a 17:00 p. m.)	18-12-2014
APELACIONES SOBRE LA MATRÍCULA..... (Trámite en la O.R.I. y Servicios de registro en las sedes regionales)	18-12-2014 07-01-2015
PUBLICACIÓN DE CUPOS DISPONIBLES PARA LA MATRÍCULA DE INCLUSIÓN..... (Consultar en la dirección electrónica http://www.ori.ucr.ac.cr a partir de las 5:00 p.m.)	19-12-2014

ACTIVIDAD	FECHA
INICIO DE LECCIONES.....	05-01-2015
PREMATRÍCULA DE INCLUSIÓN (VÍA WEB)..... (Tramitar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr)	05-01-2015 06-01-2015
PUBLICACIÓN DE CITAS DE MATRÍCULA DE INCLUSIÓN (VÍA WEB)..... (Consultar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr) a partir de las 12:00 horas	07-01-2015
MATRÍCULA DE CURSOS POR INCLUSIÓN (MATRÍCULA EN LÍNEA)..... (Tramitar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr)	08-01-2015 09-01-2015
INFORME DE MATRÍCULA CON INCLUSIONES..... (Consultar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr)	08-01-2015 09-01-2015
CONSULTAS Y APELACIONES SOBRE MATRÍCULA DE INCLUSIÓN..... (Trámite en los servicios de Registro de las Sedes Regionales)	08-01-2015 09-01-2015
RETIRO DE MATRÍCULA..... (Trámite mediante la página “Web” en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr , disponible el último día hasta las 23:59 p. m. o presencialmente mediante formulario disponible en la dirección electrónica http://www.ori.ucr.ac.cr y recepción en la O.R.I. y Servicios de Registro en las Sedes Regionales en horario de 8:00 a. m. a las 17:00 p. m.) .	05-01-2015 09-01-2015
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS..... (Las U.A. reciben la solicitud del estudiante)	05-01-2015 20-02-2015
SOLICITUD DE PAGO DE MATRÍCULA COMO COSTARRICENSE..... (Trámite en ViVE o en las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales)	05-01-2015 23-01-2015
MATRÍCULA DE CURSOS POR TUTORÍA..... (Período para la autorización y la inscripción en la U.A.)	06-01-2015 07-01-2015
MATRÍCULA DE CURSOS POR SUFICIENCIA..... (Formulario disponible en la dirección electrónica http://www.ori.ucr.ac.cr , período para la autorización en las U.A. y la inscripción en O.R.I. y Servicios de registro en las sedes regionales).	06-01-2015 07-01-2015
APELACIONES SOBRE LA MATRÍCULA DE INCLUSIÓN..... (Trámite en O.R.I y Servicios de Registro de las Sedes Regionales)	12-01-2015 16-01-2015
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS..... (Trámite por O.R.I., estudiantes con declaración jurada)	12-01-2015
LISTAS DE CLASE DE MATRÍCULA CON INCLUSIONES, TUTORÍAS, SUFICIENCIAS Y RETIROS DE MATERIAS..... (Disponible para las U.A. en el S.A.E.)	12-01-2015

ACTIVIDAD	FECHA
INFORME DE MATRÍCULA, CON INCLUSIONES, TUTORÍAS, SUFICIENCIAS Y RETIROS DE MATERIAS	12-01-2015
(Consultar en la dirección electrónica http://ematricula.ucr.ac.cr)	
FIN DE LECCIONES.....	28-02-2015
EXÁMENES FINALES	02-03-2015
	07-03-2015
COBRO DE MATRÍCULA (Consultar en la dirección electrónica http://www.oaf.ucr.ac.cr)	